

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN¹ EN EL ÁMBITO DE EMPRESAS VINCULADAS DEL GRUPO MASORANGE SOBRE LAS MATERIAS LABORALES QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS ORANGE Y MASMOVIL

En Madrid, a 21 de mayo de 2024

REUNIDOS

Por la representación empresarial del Grupo MASORANGE:

D. [Redacted] [Signature]
D. [Redacted] [Signature]
Dña. [Redacted] [Signature]
D. [Redacted] [Signature]

Y como **asesores** del Grupo MASORANGE:

D. [Redacted] [Signature]
D. [Redacted] [Signature]
Dña. [Redacted] [Signature]
D. [Redacted] [Signature]

Por la representación sindicales:

Por CCOO

Antonio Muñoz De la Nava

Ernesto Serrano Brazales

Andrés Río Cruz

Luisa María Soriano Moreno

Ana María Fernández Serván

Por FETICO

[Redacted] [Signature]
[Redacted] [Signature]
[Redacted] [Signature]

Y como **asesores** de la representación social:

[Redacted] [Signature]

¹ Indistintamente referida como la Mesa de Diálogo y Negociación o la Comisión Negociadora.

Por UGT

Siendo las 16:30 horas del día señalado, se reúnen todas las partes referenciadas en el presente acta en el Hotel Eurostars I situado en la Calle de Virgilia 4, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), con el fin de crear un marco de interlocución y negociación sobre las diversas materias laborales que se puedan derivar de la integración de los Grupos Orange y MASMOVIL en el Grupo MASORANGE, dando continuidad a la reunión celebrada el pasado 16 de mayo de 2024, en la que quedó convocada la presente reunión para la constitución definitiva de la Comisión Negociadora en el ámbito propuesto, con presencia en la misma de los sindicatos que cuentan con una representación igual o superior al 10% en el ámbito de las empresas afectadas.

La representación empresarial comienza la reunión señalando que, de acuerdo con lo comprometido, el pasado viernes 17 de mayo remitió a todos los sindicatos con una representación igual o superior al 10% en el ámbito de las empresas afectadas: (i) el detalle de la estructura societaria del Grupo MASORANGE, (ii) el desglose del número de trabajadores por sociedad y centro de trabajo; y (iii) los datos del número de miembros de comité de empresa y delegados de personal en cada una de las sociedades que integran el Grupo MASORANGE.

La representación empresarial manifiesta que el sindicato UGT ha planteado, al realizar las observaciones al acta, la exclusión de dos empresas de las incluidas en el ámbito propuesto que son The ByMovil Spain S.L. y Energía Colectiva S.L. por entender que no son sociedades operadoras y parte del núcleo de la actividad del Grupo. La representación empresarial ha estado analizando detenidamente la actividad de ambas y considera que en el caso de The Bymovil Spain, S.L. es una actividad que en Orange la realiza OSP, de supervisión de la distribución a través de franquicias por lo que es, sin duda, parte del núcleo de la actividad y, por tanto, no podría excluirse del ámbito de negociación de empresas vinculadas. En el caso de Energía Colectiva, S.L., la representación empresarial indica que es cierto que la actividad está relacionada con la actividad principal del Grupo a través de la venta cruzada, pero podría entenderse que no es parte de la actividad nuclear o *core* del Grupo. Por tanto, estaría dispuesta a excluirla del ámbito de afectación de empresas vinculadas si el resto de representaciones sindicales están de acuerdo.

FETICO señala que la representación en Energía Colectiva, S.L. es suya, con tres delegados de personal, pero entiende que lo importante es constituir esta Mesa de Diálogo y Negociación. Por tanto, si bien su exclusión altera la composición de la Comisión Negociadora, estaría dispuesto a aceptarlo. Hay que tener absoluta certeza de que las sociedades incluidas en el ámbito son homogéneas en actividad, por lo que entiende que puede corresponder la exclusión, aunque se reduzca su

representación. Ello no es óbice, ya lo advierte, para que que la sección sindical de esa empresa pida en algún momento que se extienda algún derecho de los que se puedan pactar en esta mesa.

CCOO considera que esto refuerza las argumentaciones ya expuestas. La representación empresarial ha explicado en esta reunión a qué se dedican en esas empresa, pero eso tendría que estar documentado en estatutos sociales. Insiste en que echa en falta, estando en un marco de diálogo flexible, que se hubieran incluido las empresas de Jazzplat, tiendas propias y OEST. Han visto la estructura societaria enviada, pero quiere la justificación que hay detrás de la exclusión.

La representación empresarial manifiesta que ha sido transparente en cuanto a las empresas del Grupo incluidas en el ámbito de afectación, explicando en la reunión anterior que existen entre ellas unos criterios de homogeneidad suficiente. Reitera que los estatutos sociales son públicos. Además, señala que si la mesa llega a la conclusión de que alguna materia de las negociadas puede ser susceptible de extensión o aplicación a otras empresas, podrá plantearse en la propia mesa. La selección está realizada entendiendo que comparten unos criterios de homogeneidad (como ya lo hacían en las propias políticas de sus grupos de origen) en la actividad nuclear del Grupo.

UGT agradece el gesto de FETICO. No se trataba de tener un delegado más o menos. UGT siempre ha querido el convenio de empresas vinculadas y esto puede ser un primer paso. Y estaría dispuesta a apoyar que cualquier medida se hiciese extensible a Energía Colectiva, S.L.

CCOO manifiesta que, como sindicato dialogante, va a estar presente en la Mesa de Diálogo y Negociación, ya que es su responsabilidad como sindicato mayoritario. Ello no obsta a que van a realizar unas manifestaciones que se incorporarán al acta como Anexo I.

FETICO manifiesta que USO no llega al 10% de representación en el ámbito definido de empresas vinculadas por lo que, legalmente, no puede formar parte de la Comisión Negociadora.

FETICO ha detectado inquietud en la plantilla y quiere que la dirección tenga la misma transparencia que se está teniendo aquí con la plantilla del Grupo. De forma que tendrán las comunicaciones de los sindicatos, pero por parte de la empresa está teniendo mucho hermetismo.

FETICO señala que las condiciones reguladas en convenios colectivos o en acuerdos, está claro que la constitución de esta mesa es para mejorar derechos. Y el resto de sociedades no incluidas en el ámbito seguirán luchando por sus derechos en sus respectivos ámbitos.

FETICO reitera la necesidad de ir afrontando las medidas derivadas de la integración con la mayor agilidad posible. FETICO quería tratar hoy estos asuntos, pero si no es hoy, insiste en que se convoque cuanto antes la siguiente reunión para abordar estas materias.

FETICO entiende que podrán facilitar información sindical a las personas que se han trasladado desde Alcobendas a La Finca.

CCOO quiere hacer una aclaración sobre una manifestación del acta de la reunión anterior. Por parte de la empresa se dijo que en MM no está regulado el teletrabajo en convenio, pero en algunas de las empresas sí.

La representación empresarial aclara que esa cuestión se puso como ejemplo, pero es cierto que en algunas empresas del Grupo MASMOVIL sí que es una materia incluida en convenio por lo que, por supuesto, no tiene inconveniente en realizar esa matización.

UGT manifiesta que esta mesa se constituye porque se han cumplido las dos premisas necesarias para la constitución de esta mesa: (i) se va a reconocer la representación legal de cada empresa; y (ii) ninguna representación sindical va a disminuir los derechos consolidados de las plantillas. La parte empresarial no ha mostrado tampoco ninguna intención al respecto, por lo que se ratifican en su posición expuesta en la reunión anterior sobre la conveniencia y necesidad de constituir esta Mesa de Diálogo y Negociación en el ámbito de empresas vinculadas que se ha definido con los sindicatos cuya representación es igual o superior al 10% en ese ámbito.

La representación empresarial agradece la posición y voluntad de todos los sindicatos para procederá la constitución de la Comisión Negociadora.

Las partes arriba referenciadas se reconocen como interlocutores válidos, con plena y recíproca legitimación para abordar la interlocución y negociación en el ámbito de empresas vinculadas del Grupo MASORANGE -según se define a continuación- y, a tal efecto,

ACUERDAN

Primero. Constituir la Comisión Negociadora para la interlocución y negociación de las diversas materias laborales que se puedan derivar de la integración de los Grupos Orange y MASMOVIL en el ámbito de las siguientes sociedades del Grupo MASORANGE (Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U, Orange Espagne S.A.U, Orange España Virtual, S.L.U, Embou S.L, Euskaltel S.A, Guuk Telecom S.A, Lorca Telecom Bidco S.L, Masmovil Broadband S.A.U, Masmovil Ibercom S.A.U, RCable y Telecable Telecomunicaciones S.A.U, The ByMovil Spain S.L, Xfera Móviles S.A.U y Xtra Telecom S.A.U.), reconociéndose en este acto ambas partes (empresarial y sindical) como interlocutores válidos a todos los efectos.

Segundo. La Comisión Negociadora estará integrada por (i) la representación empresarial que contará con 4 miembros; y (ii) por la representación social que contará con un total 13 miembros, que se repartirán entre los sindicatos cuya representatividad en el ámbito de afectación de empresas vinculadas del Grupo MASORANGE referido anteriormente supera el 10%, de conformidad con su representatividad en dicho ámbito de afectación de la negociación a fecha de la presente constitución, según se muestra en la siguiente tabla:

Sindicato	% Representación	Miembros
CCOO	37,3%	5
FETICO	34,1%	4
UGT	28,6%	4

Las partes manifiestan que los acuerdos de la Comisión Negociadora se tomarán en proporción a la representatividad que cada organización sindical ostente en el seno de la Comisión Negociadora, siendo necesario el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones, tanto de la representación empresarial como de la representación sindical.

De acuerdo con la composición anteriormente indicada, la Comisión Negociadora estará integrada por los siguientes miembros designados nominativamente, salvo por parte de CCOO que designarán los cinco miembros en la siguiente reunión:

Por la representación empresarial del Grupo MASORANGE		Por los sindicatos con más de un 10% de representatividad en el ámbito de afectación	
D. [Redacted]	[Redacted]		Pendiente de designar nominativamente (CCOO)
D. [Redacted]	[Redacted]		Pendiente de designar nominativamente (CCOO)
Dña [Redacted]	[Redacted]		Pendiente de designar nominativamente (CCOO)
D. [Redacted]	[Redacted]		Pendiente de designar nominativamente (CCOO)
			Pendiente de designar nominativamente (CCOO)
		[Redacted]	[Redacted] (FETICO)
		[Redacted]	[Redacted] (UGT)

En virtud de todo lo anterior, queda constituida la Comisión Negociadora por los miembros y con la composición anteriormente indicada. Las partes acuerdan permitir que los miembros de la Comisión Negociadora arriba citados puedan ser sustituidos por otra persona designada por estos en las reuniones que puedan celebrarse a lo largo del periodo de negociación.

Las partes acuerdan, igualmente, que tanto la representación empresarial como las representaciones sindicales puedan asistir a las reuniones asistidos por asesores (un asesor por cada sindicato).

Tercero. Las partes acuerdan fijar la siguiente reunión de la Comisión Negociadora para el día 30 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

GRUPO MASORANGE - REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL	
D. 	
REPRESENTACIONES SINDICALES	
D.  D. ANTONIO MUÑOZ (CCOO)	 (FETICO)
D.  (UGT)	